RECHAZOS ACUICOLAS CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE DE 2015									
OISA	PUNTO DE INSPECCION	FOLIO	IMPORTADOR	ORIGEN	CANTIDAD	MOTIVO DE RECHAZO	PRODUCTO	FRACCION ARANCELARI A	
LAZARO CARDENAS	MICHOACAN	:150220050032015300300010	COMERCIALIZADORA MEXICO AMERICANA S DE RL DE CV	CHINA	18000	SE RECHAZA EL EMBARQUE DEL CONTENEDOR MNBU3370492, EN BASE AL OFICIO PYS/487/2015 DE FECHA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, EMITIDO POR JURISDICCIÓN SANITARIA N° 8 DE LÁZARO CÁRDENAS COORDINACION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, MEDIANTE EL CUAL SEÑALA QUE POR LO QUE RESPECTA A PARÁSITOS, LA DETERMINACIÓN REPORTADA POR EL LABORATORIO ES QUE SE DETECTO PRESENCIA DE PARÁSITOS EN 1,300 SE INDICA QUE EL PRODUCTO REFERIDO FILETE DE LENGUADO CONGELADO CON NÚMERO DE LOTES 4100021940, Y 4100021941 NO ES APTO PARA CONSUMO HUMANO, POR LO QUE SE LE DEBERÁ DAR DESTINO FINAL A DICHO PRODUCTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR SU USO Y CONSUMO HUMANO, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE ESTA DEPENDENCIA. DERIVADO DE LO ANTERIOS SE NIEGA EL INGRESO DEL PRODUCTO A TERRITORIO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 205 Y 208 FRACCIONES II Y III 393,395,396,401, BIS, 403, 411 Y 430 DE LA LEY GENERAL DE SALUD 1° FRACCION IV; 2° FRACCIONES I, III, VII Y X, 11, 253,257, 258, Y 260 DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. ARTICULOS 3 Y 8 DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN ESTA SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1997, ARTICULO 8 TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2012, ARTICULOS 39 FRACCIÓN XXIV Y 49 FRACCIÓN I, IV, XIV Y XLIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ABRIL DE 2012, ARTICULOS 39 FRACCIÓN XXIV Y 49 FRACCIÓN I, IV, XIV Y XLIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ABRIL DE 2012, ARTICULOS 39 FRACCIÓN XXIV Y 49 FRACCIÓN I, IV, XIV Y XLIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ABRIL DE 2012, ARTICULOS 39 FRACCIÓN XXIV Y 49 FRACCIÓN I, IV, XIV Y XLIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEC	FILETE DE LENGUADO	0304.83.01	

RECHAZOS ACUICOLAS CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE DE 2015									
OISA	PUNTO DE INSPECCION	FOLIO	IMPORTADOR	ORIGEN	CANTIDAD	MOTIVO DE RECHAZO	PRODUCTO	FRACCION ARANCELARI A	
LAZARO CARDENAS	MICHOACAN	5022005003201530030001	COMERCIALIZADORA MEXICO AMERICANA S DE RL DE CV	CHINA	17260	Se rechaza en su totalidad el embarque de Filete de Lenguado debido a la presencia de parasitos en el tejido y por dictamen emitido de la Jurisdicción Sanitaria.		0304.83.01	

RECHAZOS ACUICOLAS CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE DE 2015									
OISA	PUNTO DE INSPECCION	FOLIO	IMPORTADOR	ORIGEN	CANTIDAD	MOTIVO DE RECHAZO	PRODUCTO	FRACCION ARANCELARI A	
LAZARO CARDENAS	MICHOACAN	:150220050032015300300009	COMERCIALIZADORA MEXICO AMERICANA S DE RL DE CV	CHINA	18000	MWCU6212569, DEBIDO AL NUEMRO DE OFICIO PYS/487/2015 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, EMITIDO POR JURISDICCIÓN SANITARIA N° 8 DE LÁZARO CÁRDENAS COORDINACION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, MEDIANTE EL CUAL SE INDICA QUE RESPECTO A PARÁSITOS, LA DETERMINACIÓN REPORTADA POR EL LABORATORIO ES QUE SE DETECTO PRESENCIA DE PARÁSITOS EN 1,300 GRAMOS POR LO QUE EL PRODUCTO REFERIDO FILETE DE LENGUADO CONGELADO CON NÚMERO DE LOTE 4100021940, Y 4100021941 NO ES APTO PARA CONSUMO HUMANO, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE ESTA DEPENDENCIA. DERIVADO DE LO ANTERIOR SE NIEGA EL INGRESO DEL PRODUCTO A TERRITORIO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 205 Y 208 FRACCIONES I Y III 393,395,396,401, BIS, 403, 411 Y 430 DE LA LEY GENERAL DE SALUD 1° FRACCION IV; 2° FRACCIONES I,III,VII Y X, 11, 253,257, 258, Y 260 DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS, CON LA FINALIDAD DE FUITAR EL CONSUMO HUMANO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE JUNIO DE 2015, ARTICULOS 3 Y 8 DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1997, ARTICULO 8 TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 5 DE ABRIL DE 2012, ARTICULOS 39 FRACCIÓN XXIV Y 49 FRACCIÓN I, IV, XIV Y XLIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2012, ARTICULOS 39 FRACCIÓN XXIV Y 49 FRACCIÓN I, IV, XIV Y XLIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JULIO DE 2001. Y ARTICULOS 112 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE PUIBLICADA EN EL DIARIO	ILETE DE LENGUADO CONGELADO	0304.83.01	